

**JUNTA DE ANDALUCIA**

**CONSEJERIA DE POLITICA INDUSTRIAL Y ENERGIA  
CADIZ**

**ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA PARA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA**

De acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, con la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y con el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA el expediente incoado en esta Delegación Territorial, con objeto de AUTORIZAR la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: GENERACIÓN EÓLICOSOLAR 2, S.L.  
Domicilio: C/ Agustí Mauri, 7. Muelle de la energía Puerto de Barcelona – 08040 – Barcelona

Emplazamiento de la instalación: Planta FV en polígono 15, Parcela 25 de Jimena de La Frontera (Cádiz), SET 30/66 kV en Polígono 4 de Gaucín (Málaga)

Términos municipales afectados: Jimena de la Frontera (Cádiz) y Gaucín (Málaga)

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:

Planta Solar “EL SANCHO” de 19,9214 MWp de potencia pico y 18 MW de potencia de acceso

Generador Fotovoltaico

- Generador fotovoltaico sobre estructura con sistema de seguidor a un eje monofila con 2 filas de 42 módulos en posición vertical, con 84 módulos por seguidor.

- 45.276 módulos fotovoltaicos de 440 Wp de potencia máxima, distribuidos en series de módulos dirigidos hacia 3 centros de potencia de 6.000 kVA.

Centros de Potencia:

- 3 centros de potencia 0,8/30kV de 6.000 kVA formados por transformador y protecciones.

\*\* 90 inversores string de 185 kW de potencia máxima

Red de Media Tensión

- 2 circuitos subterráneos de Media Tensión en anillo de conductores 30 kV de 240 mm2 que unen los Centros de Potencia y los conecta al Centro de Entrega particular.

Red de Media Tensión desde Centros de Potencia hasta Centro de Entrega particular

particular

LMT1	
Origen:	CT1 +CT2
Final:	CENTRO DE ENTREGA
Subterráneo	
Tipo de cable:	HERSATENE RHZ1-18/30 H25 o similar
LMT2	
Origen:	CT3
Final:	CENTRO DE ENTREGA
Subterráneo	
Tipo de cable:	HERSATENE RHZ1-18/30 H25 o similar

Infraestructura de Evacuación

Línea subterránea de 30 kV desde el Centro de Entrega particular hasta

Apoyo 1

Tipo:	Línea eléctrica trifásica subterránea.
Tensión:	30 KV
Longitud:	11 m
Tipo Conductor:	1x630 mm2 Al RHZ1 18/30 KV + H25
Número de circuitos:	1
Número de cables:	3

Línea aérea de 30 kV desde Apoyo 1 hasta Apoyo 37

Tipo:	Línea eléctrica trifásica aérea.
Tensión:	30 KV
Longitud:	8.453,17 m
Tipo Conductor:	LARL 380 GULL (337-AL1/44-A20SA)
Número de circuitos:	1
Número de cables:	3

Línea subterránea de 30kV desde Apoyo 37 hasta Subestación Transformadora 30/66kV “SET PSF EL SANCHO”

Tipo:	Línea eléctrica trifásica subterránea.
Tensión:	30 KV
Longitud:	88 m
Tipo Conductor:	1x630 mm2 Al RHZ1 18/30 KV + H25
Número de circuitos:	1
Número de cables:	3

Subestación Transformadora de 30/66 kV, denominada “SET PSF EL SANCHO”

\* Parque de 66 kV: Intemperie, simple barra, 2 posiciones de línea, 1 posición de transformador, con espacio para una segunda posición de transformador

\* Parque de 30 kV (parte de intemperie): 1 juego de tres autoválvulas de protección, 1 reactancia trifásica de puesta a tierra, 1 conjunto de elemento de soporte (aisladores) y elementos de maniobra (seccionador de conexión para la reactancia) y embarrados de conexión con tubo de cobre.

\* Parque de 30 kV (parte de interior): Cabinas tipo interior blindadas en gas SF6, simple barra, 1 celda de protección de transformador, 1 celda de protección de línea, 1 celda de medida y 1 celda de protección de transformador de servicios auxiliares

\* Sistema de control y protección, y puesta a tierra

\* Sistema de medida y comunicaciones

\* Grupo electrógeno de emergencia de 75kVA

Línea aérea de 66 kV desde “SET PSF EL SANCHO” hasta línea aérea “CORCHADO-NUEVA CASARES”

Tipo:	Línea eléctrica trifásica aérea.
Tensión:	<b>66 KV</b>
Longitud:	<b>101,71 m</b>
Tipo Conductor:	<b>D280 (279-AL3)</b>
Número de circuitos:	<b>2</b>
Número de cables:	<b>3</b>

**OCUPACIÓN DE VÍAS PECUARIAS:**

Vía Pecuaria afectada	Término municipal
Cañada Real de Manilva	Jimena de la Frontera
Cordel del Almendro	Jimena de la Frontera

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el Servicio de Energía de esta Delegación Territorial en Cádiz, sito en Plaza Asdrúbal 6 - Edificio Junta de Andalucía - 11008 Cádiz, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DÍAS, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

La documentación correspondiente a este anuncio también se encuentra expuesta en el portal de transparencia y por el mismo periodo a través del siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Veintidós de Septiembre de dos mil veintidós. LA DELEGADA TERRITORIAL. Dña. María Inmaculada Olivero Corral. Firmado. **Nº 109.422**

**DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ**

**AREA DE PRESIDENCIA  
SECRETARIA GENERAL**

EXTRACTOS DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022 DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46.3 DE LA LEY 7/85, DE 2 DE ABRIL, Y QUE SE PUBLICAN A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 196 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS CORPORACIONES LOCALES.

PRESIDENTE:

Juan Carlos Ruiz Boix (Grupo Socialista)

VICEPRESIDENTES:

2º Francisco Javier Vidal Pérez (Grupo La Línea 100x100)

3º Mª. Carmen Collado Jiménez (Grupo Socialista)

4º Javier Pizarro Ruíz (Grupo Socialista)

SECRETARIA:

Marta Álvarez-Requejo Pérez

DEMÁS MIEMBROS ASISTENTES:

Diputados:

Encarnación Niño Rico (Grupo Socialista)

Jaime Armario Limón (Grupo Socialista)

Ana Belén Carrera Armario (Grupo Socialista)

Manuel Ángel Chacón González (Grupo Socialista)

Daniel Moreno López (Grupo Socialista)

Lucía Trujillo Llamas (Grupo Socialista)

Antonio González Mellado (Grupo Socialista)

Isabel Gallardo Mérida (Grupo Socialista)

Javier David De la Encina Ortega (Grupo Socialista)

Víctor Mora Escobar (Grupo Socialista)  
 José Juan Franco Rodríguez (Grupo La Línea 100x100)  
 Germán Beardo Caro (Grupo Popular) se incorpora en el punto 2º  
 Juan José Ortiz Quevedo (Grupo Popular)  
 Almudena Martínez del Junco (Grupo Popular)  
 Antonio Jesús Aragón Dorca (Grupo Popular)  
 Jacinto Muñoz Madrid (Grupo Popular)  
 José M.ª González Santos (Grupo Adelante Cádiz)  
 Lorena Garrón Rincón (Grupo Adelante Cádiz)  
 Hugo Palomares Beltrán (Grupo Adelante Cádiz) se incorpora en el punto 2º  
 Alejandro Gutiérrez García (Grupo Adelante Cádiz)  
 María Carmen Álvarez Marín (Grupo Izquierda Unida Andalucía)  
 Estefanía Brazo Angulo (Grupo Ciudadanos)

Interventora de Fondos:

Cristina Grandal Delgado.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA

ASUNTOS DISPOSITIVOS

PUNTO 1º: APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 26 DE JULIO DE 2022.

PUNTO 2º: TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS RENUNCIAS DE JOSÉ LOAIZA GARCÍA, ANTONIO SALDAÑA MORENO Y FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ ROS COMO DIPUTADOS PROVINCIALES.

Queda enterado.

COMISION INFORMATIVA PERMANENTE DE SERVICIOS ECONÓMICOS

PUNTO 3º: INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD DEL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2022.

“1. Quedar enterado de los informes emitidos por la Tesorería Provincial que se acompañan a la presente propuesta, en cumplimiento del art. 4 de la Ley 15/2010 de 5 de julio de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, Segundo trimestre de 2022.

2. Que se proceda a la publicación de los resúmenes correspondientes a dichos informes conforme a lo establecido en el Informe del Tesorero Provincial.”

PUNTO 4º: PROPUESTA DE APROBACION DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS DE LA FUNDACIÓN ARAMBURU MORENO DE MORA.

“Único: Autorizar, Disponer y Reconocer la Obligación de la cantidad de 7.773,74 €, resultantes de la liquidación del Convenio entre la Diputación Provincial de Cádiz y la Fundación Aramburu Moreno de Mora, que se abonarán a la nueva interesada Fundación Carolina Montes y Bayón con CIF R-1100015E, con cargo a la aplicación presupuestaria 02 323A 20900 (Documento RC 220220010201) y con nº de ADO Previo 920220004662, quedando, una vez efectuado este pago, y realizada la entrega del inmueble a la Fundación propietaria del mismo, según consta en acta suscrita por representantes de la Diputación y de la citada Fundación en fecha 6 de octubre de 2020, liquidado el Convenio citado a todos los efectos, y extintas las relaciones jurídicas establecidas entre ambas partes en el Convenio de 7 de diciembre de 1963”.

PUNTO 5º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 66/2022.

“Primero.- Dar de alta en contabilidad el siguiente proyecto de gasto:

- 2022 2 PRESI 5: Subvención nominativa ayuntamiento tarifa “adquisición de un generador de corriente para campeonatos deportivos”.

Segundo.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de crédito extraordinario por importe de 119.000,00€.

Modificación	Aplicación presupuestaria	Proyecto	Importe
Crédito extraordinario	2022 01 341A 76201	2022 2 PRESI 5	13.000,00
Crédito extraordinario	2022 01 334A 46205		40.000,00
Crédito extraordinario	2022 01 338A 46801		6.000,00
Crédito extraordinario	2022 01 338A 46201		15.000,00
Crédito extraordinario	2022 01 338A 46802		30.000,00
Crédito extraordinario	2022 01 334A 48010		15.000,00

Las modificaciones presupuestarias anteriormente descritas se financian con bajas por anulación de crédito en otra aplicación presupuestaria por importe de 13.000,00€ y con remanente de tesorería para gastos generales por importe de 106.000,00€

Modificación	Aplicación presupuestaria	Proyecto	Importe
Bajas por anulación	2022 01 342A 76200	2019 2 PRESI 14	13.000,00
TOTAL			13.000,00

Tercero.- Someter el presente expediente a exposición pública, de acuerdo con lo previsto en los art. 169.1 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y artículos 20.1 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la inserción del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo en el que los interesados puedan examinar el mismo y presentar reclamaciones que serán resueltas por el Pleno de la Corporación. La modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Cuarto.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, la aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria, con el detalle por capítulos del Presupuesto a que se refieran. De dicha modificación también se remitirá copia a

la Administración del Estado y a la Junta de Andalucía.”

PUNTO 6º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 69/2022.

“Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de crédito extraordinario por importe de 500.664,39€.

Modificación	Aplicación presupuestaria	Proyecto	Importe
Crédito extraordinario	2022 03 170 48009		664,39
Crédito extraordinario	2022 07 342 46201		500.000,00

Las modificaciones presupuestarias anteriormente descritas se financian con bajas por anulación de crédito en otra aplicación presupuestaria por importe de 500.000,00€ y con remanente de tesorería para gastos generales por importe de 664,39€

Modificación	Aplicación presupuestaria	Proyecto	Importe
Bajas por anulación	2022 07 342 76201	2022 4 CIU 7	500.000,00
TOTAL			500.000,00

Segundo.- Someter el presente expediente a exposición pública, de acuerdo con lo previsto en los art. 169.1 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y artículos 20.1 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la inserción del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo en el que los interesados puedan examinar el mismo y presentar reclamaciones que serán resueltas por el Pleno de la Corporación. La modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Tercero.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, la aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria, con el detalle por capítulos del Presupuesto a que se refieran. De dicha modificación también se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Junta de Andalucía.”

PUNTO 7º: PROPUESTA DE APROBACION DE PLIEGOS DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA PRESTACIÓN SERVICIO DE LIMPIEZA EN VARIOS CENTROS DE LA DIPUTACIÓN.

“Primero.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que habrán de regir la adjudicación para la prestación del servicio de limpieza en diversos centros y oficinas de la Diputación Provincial de Cádiz, expediente CC/2008/2022, mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación y tramitación urgente, de conformidad con los artículos 17, 122, 124, 131.2, 146, 156, 157, 158 y siguientes de la LCSP, con un presupuesto base de licitación de hasta 1.080.620,35 € más 226.930,27 en concepto de IVA, lo que hace un total de 1.307.550,62 €, desglosado en los siguientes lotes:

• Lote 1: Palacio Provincial y Edificio Roma: 971.599,54 € más 204.035,90 € en concepto de IVA, lo que hace un total de 1.175.635,44 €

• Lote 2: Centros de Tratamiento Ambulatorios de las Adicciones de Drogodependencias: 109.020,81 € más 22.894,37 € en concepto de IVA, lo que hace un total de 131.915,18 €

Segundo.- Aprobar la autorización del gasto para la prestación del servicio de limpieza en diversos centros y oficinas de la Diputación Provincial de Cádiz, expediente CC/2008/2022, con un presupuesto base de licitación de hasta 1.080.620,35 € más 226.930,27 en concepto de IVA, lo que hace un total de 1.307.550,62 €, desglosado en los siguientes lotes:

• Lote 1: 971.599,54 € más 204.035,90 € en concepto de IVA, lo que hace un total de 1.175.635,44 €

• Lote 2: 109.020,81 € más 22.894,37 € en concepto de IVA, lo que hace un total de 131.915,18 €

Con cargo a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se relaciona, a la vista de los documentos expedidos por la Intervención de Fondos Provinciales, conforme a lo recogido en la disposición adicional tercera apartado tercero de la LCSP:

• Aplicación presupuestaria:	01/920H/22700
- Anualidad 2023:	538.832,91 €
- Anualidad 2024:	587.817,72 €
- Anualidad 2025:	48.984,81 €
• RC:	220229000207
• Documento A previo:	920229000344
• Aplicación presupuestaria:	07/231IA/22700
- Anualidad 2023:	60.461,12 €
- Anualidad 2024:	65.957,59 €
- Anualidad 2025:	5.496,47 €
• RC:	220229000206
• Documento A previo:	920229000348

Tercero.- Aprobar el expediente para la prestación del servicio de limpieza en diversos centros y oficinas dependientes de la Diputación Provincial de Cádiz, expediente CC/2008/2022, mediante procedimiento abierto y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, en virtud de lo establecido en el artículo 117 de la LCSP y convocar licitación pública al efecto.

Cuarto.- Dar traslado de certificado del presente Acuerdo a las Áreas afectadas.”

COMISION INFORMATIVA PERMANENTE DE FUNCIÓN PÚBLICA

PUNTO 8º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL FONDO SOCIAL.

Único.- Aprobar definitivamente el Reglamento regulador del Fondo Social

para los empleados públicos de la Diputación Provincial de Cádiz que figura como Anexo, procediéndose a la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y que entrará en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases del Régimen Local.”

**COMISION INFORMATIVA PERMANENTE  
DE DESARROLLO DE LA CIUDADANÍA**

**PUNTO 9º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE ACUERDO RELATIVO ALA ASUNCIÓN DE DEUDAS POR APORTACIÓN REALIZADA AL CONSORCIO PARA LA CONMEMORACIÓN DEL II CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN DE 1812.**

“PRIMERO: Aprobar la asunción por parte de la Diputación Provincial de Cádiz de las obligaciones pendientes de pago del Consorcio para la Conmemoración del II Centenario de la Constitución de 1812 con la Sociedad Mercantil Estatal Acción Cultural Española, S.A. Por importe de 61.515,69 €, en proporción a sus aportaciones realizadas durante el período de actividad del Consorcio.

SEGUNDO: Autorizar y disponer el gasto que comporta la asunción proporcional de la deuda con el Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, con N.I.F. S2811001C por importe de SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS QUINCE EUROS Y SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (61.515,69 €), con cargo al documento “RC” nº 220220018041, partida 07/334A/42000, del Presupuesto en vigor.

TERCERO: Aprobar la delegación en el Presidente de la Diputación Provincial de Cádiz del reconocimiento de la obligación del presente gasto así como de la realización del resto de trámites necesarios para la asunción proporcional de la deuda y la realización de la transferencia al ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática.”

**PROPOSICIONES**

**PUNTO 10º: PROPOSICIÓN DE ACEPTACIÓN DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN EFECTUADA POR EL AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ PARA PUESTA A DISPOSICIÓN DEL MISMO DE LAS APLICACIONES QUE INTEGRAN MOAD.**

“Primero: Aceptar la encomienda de gestión efectuada por el Ayuntamiento de Cádiz, que en ningún caso supone cesión de titularidad de la competencia, para la puesta a disposición del Ayuntamiento de las aplicaciones y herramientas de administración digital que integran MOAD y sus sucesivas ampliaciones y actualizaciones, el alojamiento en los servidores de EPICSA, la realización de las actividades de formación para el uso de las herramientas que sean solicitadas por el cesionario y los trabajos conjuntos de adaptación, generación y carga de soportes con información, así como la gestión del certificado de sede electrónica, el certificado de sello de entidad y el código seguro de verificación; el acceso a las plataformas de intermediación de datos; la puesta a disposición de las notificaciones en el Punto General de Acceso (carpeta ciudadana de la AGE); la tramitación de altas de procedimientos en el Sistema de Información Administrativa y cuantas otras plataformas y servicios sean necesarias para el cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de administración digital.

Segundo: Aprobar la formalización de la encomienda de gestión realizada a través de la suscripción del correspondiente convenio, conforme al borrador que del mismo obra en las actuaciones, así como la suscripción del correspondiente contrato de encargo de tratamiento.

Tercero: Una vez suscrito el convenio habrá de ser:

- Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia
- Remitido a la Consejería competente sobre Régimen Local de conformidad con lo establecido en la LAULA
- Inscrito en el Registro Electrónico de Convenios de esta Diputación

Cuarto: Dar traslado del acuerdo alcanzado a EPICSA, como responsable de la ejecución de la encomienda asumida por esta Corporación, así como al Ayuntamiento de Cádiz para su conocimiento y constancia.”

**PUNTO 11º: PROPOSICIÓN DE RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE APROBACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN LOCAL DE LA JANDA LITORAL 2030.**

“ÚNICO: Ratificar la aprobación del Plan de Acción Local de la Janda Litoral 2030, que cuenta con los requerimientos técnicos definido para la Agenda Urbana Española según la metodología establecida por el Ministerio de Transporte Movilidad y Agenda Urbana.”

**PUNTO 12º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA ANDALUCÍA EN RELACIÓN CON EL SERVICIO MARÍTIMO DE LA BAHÍA DE CÁDIZ Y LA CONEXIÓN MARÍTIMA ENTRE CÁDIZ Y HUELVA CON ESCALA EN SANLÚCAR DE BARRAMEDA.**

“Instar a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a la Empresa Pública de Puertos de Andalucía (actual APPA), al Ministerio de Transporte y al Consorcio Metropolitano de Transporte Bahía de Cádiz a que en el ámbito de sus competencias se pongan en marcha las medidas necesarias que garanticen:

1. La supervisión y el control para el cumplimiento estricto de los pliegos de condiciones y acuerdos con la empresa concesionaria en materia de horarios, frecuencia, mantenimiento de las embarcaciones, y las condiciones laborales y económicas de la tripulación y personal de las terminales.

2. Puesta en marcha de la conexión marítima Matalascañas-Sanlúcar. El impulso y la materialización del proyecto de conexión entre las provincias de Cádiz y Huelva, con escala en Sanlúcar y con criterios de sostenibilidad ambiental.

3. Renovar la flota actual conforme al compromiso que la Junta de Andalucía firmó en 2008 de construir 3 catamaranes más.

4. Realizar campañas publicitarias del servicio marítimo en los medios públicos de difusión.

5. Establecer convenios de colaboración con la Consejería de Educación y la de Turismo de la Junta de Andalucía para el uso de los catamaranes por parte de estudiantes y personas de la tercera edad.

6. Reclamar al Ministerio de Transporte la inmediata inclusión del servicio marítimo de la Bahía de Cádiz en el RDL 11/2022, de 25 de junio para que pueda acogerse a la bonificación del 30% en el precio de los billetes igual que ocurre con el

resto de los transportes públicos.

7. Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, al Ministerio de Transporte y al Consorcio Metropolitano de Transporte Bahía de Cádiz.”

**PUNTO 13º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA ANDALUCÍA EN RELACIÓN CON LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SERVICIO PÚBLICO Y PERMANENTE DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES.**

“Instar a la Junta de Andalucía a:

· La implementación de un servicio de prevención y extinción de incendios de titularidad y gestión pública operativo todo el año, bien dimensionado, centrado en la prevención, pero que pueda dar respuesta rápida a las situaciones de emergencia que se puedan producir.

· El reconocimiento de la categoría de Bombero/a Forestal y el respeto de condiciones dignas para los trabajadores y trabajadoras de todo el operativo. Aprobación de Estatuto Básico de Bomberos y Bomberas Forestales.

· La realización de planes de prevención activa, que contemplen:

· El diseño de los planes de restauración y recuperación de la superficie forestal.

· La ordenación forestal para hacer masas más abiertas, evitar los monocultivos de especies pirófitas y disminuir la carga de fuego y la continuidad incontrolada de las masas forestales.

· Promover y hacer cumplir la legislación en materia de montes y ordenación territorial para evitar el mal estado de los cortafuegos o vías de acceso y evitar la urbanización descontrolada de las zonas boscosas.

· Programas de sensibilización y planes para evitar el uso del fuego en actividades agrícolas, hablando con todas las partes afectadas para garantizar el cumplimiento de las medidas de control necesarias.

· Políticas de apoyo e impulso a la recuperación del medio rural.”

**PUNTO 14º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO POPULAR SOBRE LA DUPLICACIÓN DEL TRAZADO DE LA CARRETERA N-IV EN EL TRAMO ENTRE LOS PALACIOS, VILAFRANCA Y JEREZ.**

“1. Desde la Excm. Diputación Provincial de Cádiz exigimos al Gobierno de España que se aceleren las actuaciones destinadas a continuar con la duplicación del trazado de la carretera N-IV, para desdoblarse el tramo comprendido entre Los Palacios y Villafranca (Sevilla) y Jerez.

2. Instar a la Junta de Andalucía a realizar con urgencia estudio sobre tráfico en A-471 y comprobar idoneidad de desdoble de la misma incorporando en presupuestos 2023 financiación para dicha actuación.”

**PUNTO 15º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO POPULAR EN RELACIÓN CON LOS FONDOS DESTINADOS A LOS PROGRAMAS DE MOVILIDAD INTERNACIONAL.**

“La Diputación Provincial de Cádiz insta al Gobierno de España y a la Junta de Andalucía a incrementar, de manera progresiva, en los próximos Presupuestos Generales de Estado, los fondos destinados a los programas de movilidad internacional (de manera especial al programa Erasmus+), que permitan una mayor accesibilidad a los mismos por parte del estudiantado, especialmente de aquel procedente de entornos desfavorecidos.”

**PUNTO 17º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA EN RELACIÓN CON LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y URGENTES EN MATERIA DE REVISIÓN DE PRECIOS PARA OBRAS DEL PFEA.**

“Primero. - Instar a la Junta de Andalucía para que apruebe una subida en el porcentaje de aportación de materiales a las Obras PFEA hasta el 60% que en la actualidad está en el 45 %, lo que ayudará a adaptar a la realidad de las mismas, consiguiendo el fin social de dichas obras y que dicha subida se refleje ya en el Convenio de 2022 para la financiación de los materiales a suscribir con todas las Diputaciones de Andalucía.

Segundo. - Instar a la Junta de Andalucía para que articule una solución similar a las recogidas en el Decreto—ley 4/2022 de 12 de abril de medidas extraordinarias y urgentes en materia de revisión excepcional de precios en los proyectos de obra desarrollados por los ayuntamientos dentro del ámbito del PFEA.

Tercero. - Dar traslado del presente acuerdo al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a la FAMP y a las Diputaciones Provinciales.”

**PUNTO 18º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA SOBRE MEJORA DE LA CARRETERA A-405 EN SU TRAMO ALMORAIMA-SAN PABLO BUCEITE.**

“PRIMERO.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a la inclusión en los Presupuestos Generales para Andalucía de 2023 del “Proyecto Integral de Mejora de la Carretera A-405 entre Punto Km.41 (La Almoraima) y el Punto Km.12 (El Corchado)”, con un programa y plan de actuaciones, con partidas presupuestarias debidamente cuantificadas y dotadas económicamente, con un plan de Inversiones y con un horizonte temporal que lo desarrolle.

SEGUNDO.- Instar a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía, a la inclusión en el “Proyecto Integral de Mejora de la Carretera A-405 entre Punto Km.41 (La Almoraima) y el Punto Km.12 (El Corchado)”, de la mejora de la regulación en los accesos a los núcleos de Marchenilla (P.K. 28), al Cementerio de San Pablo de Buceite (P.K. 18) y al núcleo rural de El Corchado en San Pablo de Buceite (P.K. 12).

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Provincial del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz y a la Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía para el Campo de Gibraltar.”

**PUNTO 19º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA SOBRE APOYO A LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.**

“Primero. - Instar a la Junta de Andalucía a complementar económicamente la dotación dentro del Pacto de Estado, acompañando con suficiente financiación la transferencia realizada a los municipios para reforzar sus medidas contra la violencia de genero.

Segundo. - Solicitar que se active y se ponga en marcha un protocolo conjunto de actuación entre instituciones que proteja a las mujeres víctimas de la

violencia de género “sumisión química”

Tercero. - Que en el protocolo de actuación conjunta se incluya las Diputaciones, así como los Ayuntamientos, a la vez que se les de participación a las Asociaciones y ONG que trabajan para la erradicación de la violencia.

Cuarto. - Instar a la Junta de Andalucía a promover un Programa de Educación Escolar que incluya esta nueva versión de violencia de género.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a la FAMP y a las Delegaciones de Igualdad de los Ayuntamientos de la Provincia de Cádiz.”

**PUNTO 20º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO CIUDADANOS SOBRE LA ELABORACIÓN DE UN PLAN NACIONAL CONTRA EL ACOSO ESCOLAR Y CONDUCTAS SUICIDAS EN ESCOLARES.**

“Primero.- Instar al Gobierno de España para que, en colaboración con las Comunidades Autónomas, elabore un Plan Nacional Contra el Acoso Escolar que englobe: protocolos de detección temprana de casos de acoso escolar y conductas suicidas en escolares; refuerzo de las plantillas de psicólogos clínicos y orientadores escolares que están a disposición de niños y de sus familias para abordar casos de acoso y ciberacoso escolar; formación de docentes en la detección y el abordaje del acoso escolar.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de Educación y Formación Profesional, a las Cortes Generales y a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.”

**PUNTO 21º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO CIUDADANOS RELATIVA A LA REDUCCIÓN DE LOS GASTOS ESCOLARES.**

“Incluir en los Presupuestos de 2023 partidas destinadas a sufragar los gastos escolares para las familias más vulnerables.”

**PUNTO 23º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO ADELANTE CÁDIZ RELATIVA A LA GRAVE SEQUÍA Y A LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS CON EL CONSORCIO DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA POR PARTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.**

“1. Instar a la Junta de Andalucía a que asuma los compromisos adquiridos con el Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana sobre la mejora de la red de distribución en alta, y a que identifique zonas vulnerables de la red en la Bahía de Cádiz en las que sea preciso actuar.

2. Instar a la Junta de Andalucía a que finalice el reglamento del ciclo integral del Agua.

3. Instar a la Junta de Andalucía a que se coordine con las políticas municipales para optimizar los recursos y hacer políticas integrales sobre el agua.

4. Instar a la Junta de Andalucía a que establezca una política coherente y sólida de gestión eficiente en toda la comunidad autónoma, que tenga una incidencia mayor en los principales focos de consumo como son el regadío – reforzando ayudas y políticas de modernización de instalaciones orientadas a un consumo eficiente, así como las producciones vinculadas a las características de su contexto natural - e instalaciones que requieren de una gran demanda hídrica y no son esenciales como los campos de golf. En paralelo, que apoye campañas de consumo responsable en todos los ámbitos para afianzar la conciencia ciudadana en torno a la gestión del agua.

5. Que la Diputación de Cádiz disponga del soporte técnico y económico necesario para que los municipios menores de 20.000 habitantes puedan desarrollar sus planes de emergencia ante situaciones de sequía organizando así una respuesta municipal planificada y participativa ante los previsibles episodios de escasez de agua.

6. Estudiar la puesta en marcha de un fondo provincial de inversiones en materia de abastecimiento de agua para aquellos municipios menores de 20.000 habitantes que en el desarrollo de sus planes de emergencia ante situaciones de sequía requieran de actuaciones de infraestructuras de competencia local para mejorar la gestión y eficiencia del abastecimiento municipal de agua para el consumo humano.

7. Instar a la Junta de Andalucía a la ejecución urgente de las obras comprometidas por interés autonómico que se financian con el cánon de infraestructuras autonómico y que sirven a la mejora de los sistema de abastecimiento, saneamiento y depuración en la provincia de Cádiz habida cuenta del retraso que está sufriendo la construcción de estas importantes obras.”

**PUNTO 24º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO ADELANTE CÁDIZ EN RELACIÓN CON EL TRÁFICO MARÍTIMO EN EL CAMPO DE GIBRALTAR.**

1. Instar a la Junta de Andalucía y al Gobierno Central a elaborar un plan que dé más seguridad, minimizando los riesgos, y atendiendo a la mejora de las condiciones laborales de las tripulaciones, que incluya un protocolo de actuación coordinado, claro y eficaz atendiendo principalmente a criterios medioambientales y sociales.

2. Instar a la Junta de Andalucía y al Gobierno Central a proteger de forma más eficaz una zona de especial valor ecológico, como es en Campo de Gibraltar, estableciendo medida que regulen el tráfico marítimo estableciendo normativas más estrictas y vigilando su cumplimiento, así como restringiendo las prácticas de bunkering en la zona.

3. Instar a la Junta de Andalucía y al Gobierno Central a elaborar un plan que dé más seguridad, minimizando los riesgos, y atendiendo a la mejora de las condiciones laborales de las tripulaciones, que incluya un protocolo de actuación coordinado, claro y eficaz atendiendo principalmente a criterios medioambientales y sociales, en coordinación con el el gobierno gibraltareño y los organismos europeos e internacionales competentes.

4. Instar a la Junta de Andalucía y al Gobierno Central a proteger de forma más eficaz una zona de especial valor ecológico, como es en Campo de Gibraltar, estableciendo medida que regulen el tráfico marítimo estableciendo normativas más estrictas y vigilando su cumplimiento, así como restringiendo las prácticas de bunkering en la zona, en coordinación con el gobierno gibraltareño.”

**PUNTO 25ºU1: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 70/2022.**

“Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de crédito extraordinario por importe de 1.605.000,00€.

Modificación	Aplicación presupuestaria	Proyecto	Importe
Crédito extraordinario	2022 01 334A 78002	2022 4 PRESI 22	45.000,00
Crédito extraordinario	2022 01 334A 48011		20.000,00
Crédito extraordinario	2022 07 334A 46205		40.000,00
Crédito extraordinario	2022 08 323 76201	2022 2 A08 28	1.500.000,00

Segundo.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de suplemento de crédito por importe de 1.298.372,87€.

Modificación	Aplicación presupuestaria	Proyecto	Importe
Suplemento de crédito	2022 05 453C 61900	2021 2 VO 888	495.045,99
Suplemento de crédito	2022 07 334A 22602		35.040,00
Suplemento de crédito	2022 05 453C 61900	2021 2 VO 888	4.000,00
Suplemento de crédito	2022 05 453C 61900	2021 2 VO 888	24.764,18
Suplemento de crédito	2022 05 453C 61900	2021 2 VO 888	69.729,55
Suplemento de crédito	2022 05 453C 61900	2021 2 VO 888	260.078,76
Suplemento de crédito	2022 05 453C 61900	2021 2 VO 888	463,29
Suplemento de crédito	2022 05 453C 61900	2021 2 VO 888	386.784,41
Suplemento de crédito	2022 05 453C 61900	2021 2 VO 888	22.466,69

La modificación presupuestaria anteriormente descrita se financia con bajas por anulación de crédito en otra aplicación presupuestaria por importe de 2.763.332,87€ y con remanente de tesorería para gastos generales por importe de 140.040,00€.

Modificación	Aplicación presupuestaria	Proyecto	Importe
Bajas por anulación	2022 04 4412A 76703	2010 2 10CMT 1	15.758,58
Bajas por anulación	2022 08 342D 76800	2009 2 09PID 13	60.677,31
Bajas por anulación	2022 05 164F 65000	2015 2 AMUN 12	974,42
Bajas por anulación	2022 08 342EF 76200	2013 2 13REM 888	256,11
Bajas por anulación	2022 05 231F 76200	2014 2 AMUN 6	13.358,66
Bajas por anulación	2022 06 334A 76200	2011 2 11SF 1	6.000,00
Bajas por anulación	2022 05 454F 78000	2018 2 18FVV 1	199,84
Bajas por anulación	2022 05 241Q 65000	2010 2 10PAM 888	1,18
Bajas por anulación	2022 07 320B 75000	2009 2 09EDN 1	8.602,71
Bajas por anulación	2022 07 3232A 62320	2015 2 15EH 1	2.338,47
Bajas por anulación	2022 07 231C 76200	2013 2 13REM 888	0,01
Bajas por anulación	2022 05 933D 65000	2007 2 07G 3	532,86
Bajas por anulación	2022 08 340C 71000	2009 2 09IFD 1	59.784,80
Bajas por anulación	2022 07 231GD 62320	2016 2 16RES 1	12.800,00
Bajas por anulación	2022 07 231L 78000	2009 2 09PI 888	7.668,37
Bajas por anulación	2022 05 151FF 65000	2004 2 04B00 39	6.053,37
Bajas por anulación	2022 07 323A 62900	2014 2 14INS 1	26,90
Bajas por anulación	2022 06 241K 71000	2014 2 14IED 2	28.820,18
Bajas por anulación	2022 05 323F 76200	2018 2 AMUN 7	10.219,96
Bajas por anulación	2022 05 336F 76200	2015 2 AMUN 9	20.000,00
Bajas por anulación	2022 03 170F 76300	2007 2 07P 888	56,58
Bajas por anulación	2022 07 231GD 63200	2014 2 14RES 1	20.247,10
Bajas por anulación	2022 08 453E 61900	2018 2 18A 7	26.960,00
Bajas por anulación	2022 07 231L 64100	2009 2 09PI 1	150,00
Bajas por anulación	2022 07 341C 76800	2018 2 18PID 888	56.851,23
Bajas por anulación	2022 05 933D 65000	2008 2 07G 8	11.458,74
Bajas por anulación	2022 07 231IA 62900	2009 2 09CDR 888	1.630,94
Bajas por anulación	2022 10 231CR 65000	2016 2 16SSC 1	2.662,00
Bajas por anulación	2022 08 342D 76200	2013 2 09PID 3	2.512,35
Bajas por anulación	2022 08 342D 76200	2009 2 09PID 8	0,08
Bajas por anulación	2022 07 231L 62500	2009 2 09PI 1	8,21
Bajas por anulación	2022 07 231GE 63200	2011 2 11RAC 1	3.129,38
Bajas por anulación	2022 05 422E 76200	2010 2 10A 23	0,03
Bajas por anulación	2022 07 231L 62900	2009 2 09PI 1	200,00
Bajas por anulación	2022 10 231CR 65000	2009 2 09SSC 1	12.027,04
Bajas por anulación	2022 07 3232A 62600	2015 2 15EH 1	3.900,00
Bajas por anulación	2022 08 1531F 65000	2016 2 AMUN 9	3.339,40
Bajas por anulación	2022 05 922Y 64100	2019 2 19SAM 1	27.809,43
Bajas por anulación	2022 05 171F 76200	2015 2 AMUN 14	99,11
Bajas por anulación	2022 03 170F 76200	2013 2 13P 1	32,89
Bajas por anulación	2022 05 933D 63200	2014 2 14G 10	51.432,69
Bajas por anulación	2022 03 1623E 65000	2005 2 05A00 29	260,63

Modificación	Aplicación presupuestaria	Proyecto	Importe
Bajas por anulación	2022 05 231Q 78000	2010 2 10PAM 888	0,01
Bajas por anulación	2022 08 1532F 76200	1999 2 99B00 10	90.151,81
Bajas por anulación	2022 04 151FO 76200	2009 2 09AY1 888	6.708,11
Bajas por anulación	2022 08 1532E 76200	2009 2 09A 90	465,19
Bajas por anulación	2022 07 323A 62500	2015 2 15IPG 1	2.214,30
Bajas por anulación	2022 07 231GE 62320	2016 2 16RES 1	14.394,72
Bajas por anulación	2022 05 342F 65000	2014 2 AMUN 9	2.729,84
Bajas por anulación	2022 05 241Q 76200	2010 2 10PAM 1	32.807,57
Bajas por anulación	2022 05 933D 62200	2011 2 11G 4	3.000,00
Bajas por anulación	2022 08 1532E 76200	2003 2 03A00 42	1.747,02
Bajas por anulación	2022 07 231GE 62320	2010 2 10RAC 888	92,90
Bajas por anulación	2022 07 333 76800	2018 2 18ECM 888	936,01
Bajas por anulación	2022 07 231GB 62900	2010 2 10RAC 888	242,00
Bajas por anulación	2022 10 231CR 65000	2010 2 10SSC 2	1.224,89
Bajas por anulación	2022 10 231C 62900	2010 2 10RAC 888	100,00
Bajas por anulación	2022 07 231C 62500	2010 2 10RAC 888	1.474,88
Bajas por anulación	2022 10 231CR 65000	2010 2 10SSC 1	1.080,04
Bajas por anulación	2022 08 342EF 65000	2013 2 13REM 888	543,91
Bajas por anulación	2022 08 1532F 76200	2001 2 01B00 6	3.073,60
Bajas por anulación	2022 05 171F 76200	2015 2 AMUN 22	130,59
Bajas por anulación	2022 10 231CR 65000	2010 2 10SSC 3	7.670,21
Bajas por anulación	2022 08 453E 61900	2018 2 18A 4	35.209,43
Bajas por anulación	2022 05 241Q 76200	2010 2 10PAM 2	2,74
Bajas por anulación	2022 08 342D 76200	2013 2 09PID 2	1.000,00
Bajas por anulación	2022 05 133F 76200	2015 2 AMUN 17	15.000,00
Bajas por anulación	2022 06 241EI 71001	2009 2 09DLU 1	32.586,78
Bajas por anulación	2022 07 3232A 62500	2015 2 15EH 1	410,30
Bajas por anulación	2022 08 453E 61900	2018 2 18A 9	38.923,37
Bajas por anulación	2022 05 231A 65000	2006 2 06J 68	5.644,12
Bajas por anulación	2022 08 334DD 71000	2013 2 13REM 888	545,39
Bajas por anulación	2022 08 342EF 76200	2001 2 01T00 1	9.458,99
Bajas por anulación	2022 05 151Z 65000	2008 2 08PEF 888	2.653,82
Bajas por anulación	2022 05 151F 65000	2008 2 08B1 20	8.352,89
Bajas por anulación	2022 08 453E 61900	2018 2 18A 8	30.638,22
Bajas por anulación	2022 07 231GE 62320	2010 2 10RAC 888	9,32
Bajas por anulación	2022 05 241C 65000	2004 2 04ZS 1	1.336,18
Bajas por anulación	2022 05 922Y 62600	2019 2 19G 5	65,21
Bajas por anulación	2022 08 463E 78000	2010 2 10SA1 19	20.000,00
Bajas por anulación	2022 05 164F 76800	2018 2 AMUN 4	22.304,09
Bajas por anulación	2022 07 3232A 62320	2013 2 13EH 1	120,63
Bajas por anulación	2022 08 342D 76200	2009 2 09PID 6	25.914,31
Bajas por anulación	2022 07 231C 62600	2009 2 09PI 1	1.000,00
Bajas por anulación	2022 08 1532E 76200	2000 2 00A00 43	32.177,84
Bajas por anulación	2022 08 342 76290	2022 4 A08 14	1.500.000,00
Bajas por anulación	2022 08 1532E 76200	2004 2 04A00 43	8.431,92
Bajas por anulación	2022 07 231J 78900	2010 2 10SI 888	4.008,89
Bajas por anulación	2022 08 432BA 71000	2013 2 13REM 888	224,90
Bajas por anulación	2022 06 342C 64000	2014 2 14PID 2	2.322,59
Bajas por anulación	2022 05 922Y 62600	2014 2 14VO 11	92,45
Bajas por anulación	2022 07 231GC 62320	2016 2 16RES 1	12.800,00
Bajas por anulación	2022 08 1532F 76200	2002 2 02B00 97	7.868,08
Bajas por anulación	2022 07 231C 78900	2013 2 13REM 888	259,43
Bajas por anulación	2022 05 231A 65000	2003 2 03J00 8	7.538,76
Bajas por anulación	2022 05 171F 76200	2015 2 AMUN 19	20.000,00
Bajas por anulación	2022 05 170F 76200	2008 2 07P 14	14.705,16
Bajas por anulación	2022 07 231L 62320	2009 2 09PI 1	500,00
Bajas por anulación	2022 02 171A 76200	2016 2 16CP 5	4.000,00
Bajas por anulación	2022 07 231AB 62200	2010 2 10AFA 3	37.232,19
Bajas por anulación	2022 05 171F 65000	2009 2 09P 1	855,23
Bajas por anulación	2022 05 150Z 65000	2008 2 08PEF 888	5.099,51
Bajas por anulación	2022 05 323F 76200	2018 2 AMUN 3	1.691,23
Bajas por anulación	2022 05 231A 65000	2003 2 03J00 7	6.845,09
Bajas por anulación	2022 05 453F 76200	2014 2 14B 1	6.309,30
Bajas por anulación	2022 05 333F 76200	2015 2 AMUN 10	36.389,45

Modificación	Aplicación presupuestaria	Proyecto	Importe
Bajas por anulación	2022 05 150E 65000	2009 2 09SA1 5	0,01
Bajas por anulación	2022 07 333 76200	2018 2 18ECM 888	51.683,72
Bajas por anulación	2022 08 1532E 65000	2010 2 08A 77	2.584,70
Bajas por anulación	2022 05 164Z 65000	2008 2 08PEF 888	458,50
Bajas por anulación	2022 05 342E 76200	2014 2 10A 97	22.549,41
Bajas por anulación	2022 05 241Q 76200	2010 2 10PAM 888	10.837,35
Bajas por anulación	2022 07 231IL 62500	2013 2 13REM 888	0,02
Bajas por anulación	2022 07 3232A 62500	2013 2 13EH 1	799,55
Bajas por anulación	2022 03 170F 65000	2009 2 09P 24	21,01
Bajas por anulación	2022 08 132I 65000	2015 2 15RAG 888	11.571,52
Bajas por anulación	2022 07 231C 65000	2011 2 06RAC 1	9.162,66
Bajas por anulación	2022 08 453E 61900	2018 2 18A 3	12.883,09
Bajas por anulación	2022 05 342F 65000	2015 2 AMUN 8	6.000,00
Bajas por anulación	2022 03 170F 62600	2012 2 11P 1	92,18
Bajas por anulación	2022 07 231IA 64100	2009 2 09CDR 888	3.483,92
Bajas por anulación	2022 07 231FL 76200	2013 2 13REM 888	1.700,00
Bajas por anulación	2022 05 922Y 62500	2019 2 19G 6	6,30
Bajas por anulación	2022 08 1532F 76200	1999 2 99B00 9	8.102,65
Bajas por anulación	2022 05 323F 76200	2018 2 AMUN 2	10.221,41
Bajas por anulación	2022 05 338F 65000	2014 2 AMUN 1	1.017,90

Tercero.- Someter el presente expediente a exposición pública, de acuerdo con lo previsto en los art. 169.1 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y artículos 20.1 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la inserción del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo en el que los interesados puedan examinar el mismo y presentar reclamaciones que serán resueltas por el Pleno de la Corporación. La modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Cuarto.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, la aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria, con el detalle por capítulos del Presupuesto a que se refieran. De dicha modificación también se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Junta de Andalucía.”

PUNTO 25ºU2: PROPUESTA DE RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 56/2022.

• “Donde dice:

Modificación	Aplicación presupuestaria	Proyecto	Importe
Crédito extraordinario	2022 02 3322 46205		17.438,00
Crédito extraordinario	2022 02 334B 76201	2022 5 MEMO 1	8.150,00

• Debe decir:

Modificación	Aplicación presupuestaria	Proyecto	Importe
Crédito extraordinario	2022 02 334B 46205		17.438,00
Crédito extraordinario	2022 02 334B 76201	2022 5 MEMO 2	8.150,00”

PUNTO 25ºU3: PROPUESTA DE SOLICITUD DE FINANCIACIÓN A LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA REALIZAR LA FINALIDAD PREVISTA EN EL EDIFICIO VALCÁRCEL.

“PRIMERO: Instar de la Junta de Andalucía la financiación necesaria para la transformación y uso del Complejo Valcárcel en la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Cádiz, por ser la administración competente y tratarse de una infraestructura esencial para la provincia de Cádiz.

SEGUNDO: Emplazar a La Junta de Andalucía para que en los próximos 6 meses incluya las partidas que procedan en sus presupuestos, a fin de cumplir el objeto de la Cesión en colaboración con el Ayuntamiento de Cádiz y la aportación de esta Diputación.”

La Secretaria General, Marta Álvarez-Requejo Pérez

Nº 108.105

## ADMINISTRACION LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL ANUNCIO

APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA REHABILITACIÓN DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIONES EN DEHESA BOYAL, 6 (POLÍGONO 34 – PARCELA 13), PROMOVIDO POR LUIS GONZAGA DIEZ DE LA CUADRA.

Por acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 7 de julio de 2022 y al punto 5º de su orden del día, se aprobó el Proyecto de Actuación para rehabilitación de vivienda y construcciones en Dehesa Boyal, 6 (Polígono 34 – Parcela 13), promovido por Luis Gonzaga Diez de la Cuadra.

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo dispuesto en el Art. 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En Puerto Real, a diez de agosto de dos mil veintidós. Carlos Salguero Gilabert. Teniente de Alcaldesa delegado de Urbanismo. Firmado. Nº 88.852

**AYUNTAMIENTO DE BORNOS****CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS, INSCRITAS EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES DE ESTE AYUNTAMIENTO**

BDNS(Identif.):650384

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/650384>)

Resolución de Alcaldía 1596/2022, de 26 de septiembre, del Ayuntamiento de Bornos, referente a la convocatoria de subvenciones a Entidades y Asociaciones deportivas inscritas en el Registro de Asociaciones de este Ayuntamiento

**AYUNTAMIENTO DE BORNOS  
ANUNCIO**

A continuación de este anuncio se insertan las bases que rigen la expresada convocatoria.

Solicitantes: Entidades y Asociaciones deportivas inscritas en el Registro de Asociaciones de este Ayuntamiento

Solicitudes: En el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Bornos, 26 de septiembre de 2022. El Alcalde, P.D. La 4ª. Teniente de Alcalde. Ana Camas Núñez, Decreto 959/2019, de 28 de junio  
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS INSCRITAS EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES DE ESTE AYUNTAMIENTO

**1. Bases Regulatoras**

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2022, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las bases regulatoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza para la concesión de subvenciones publicada en BOP número 25 de 01-02-2005.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, a través de la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

**2. Carácter condicionado de las subvenciones**

La concesión de las presentes subvenciones tiene carácter condicionado (condición suspensiva) a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario 2022, en el que se ejecutará el gasto que supone el pago de las mismas.

**3. Créditos Presupuestarios y cuantía total máxima de carácter estimado**

Las ayudas concedidas se abonarán, de acuerdo con la normativa presupuestaria, en el ejercicio 2021, en el cual se adquirirá el compromiso de gasto. Por ello, se han habilitado la aplicación presupuestaria e importe que se indica más abajo, de acuerdo con la estimación de créditos para el año 2021:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2022	341.480.02	19000

Esta cuantía total máxima tiene carácter estimado, puesto que está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de resolución de la concesión. En todo caso, la ejecución del gasto se realizará en la misma anualidad en que se produzca la concesión.

Si el crédito presupuestario que resulte aprobado en el Presupuesto de 2022 fuera superior a la cuantía inicialmente estimada, el órgano gestor podrá decidir su aplicación o no a la convocatoria, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto antes de la resolución, sin necesidad de nueva convocatoria.

Si no se aprueba finalmente dicho crédito, se anulará el procedimiento, publicando tal acuerdo.

En caso de que el crédito aprobado finalmente fuera inferior, deberá ajustarse a la baja la propuesta de resolución a los créditos existentes.

**4. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención**

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para financiar proyectos y actividades ejecutados por las asociaciones y entidades deportivas del municipio para la promoción de la participación ciudadana y así como de actuaciones que propicien la actividad deportiva en la población, así como colaborar en los gastos de funcionamiento de dichas entidades.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

**5. Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de Acreditarlos**

Requisitos para solicitar la subvención:

a) Estar legalmente constituidas y estar inscritas en el registro municipal de asociaciones de Bornos.

b) Tener domicilio social en Bornos y desarrollar sus actividades dentro del ámbito municipal.

c) Tener carácter vecinal y estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Bornos, o que acrediten haber solicitado su inscripción con anterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

d) Estar al corriente en el pago de deudas tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento.

e) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

f) No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiaria señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

g) No podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes tengan pendiente de justificar cualquier otra subvención municipal concedida anteriormente o sean deudores por resolución de procedencia de reintegro.

**6. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento**

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Delegación de Deportes, que será auxiliada por una Comisión presidida por el Concejal de Deportes, un/a empleado/a del área de Deportes, y un empleado/a del área económica que emitirá un informe con el resultado de la evaluación.

Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será la Concejala de Hacienda.

**7. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación**

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 15 días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

- Documentos que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud (copia de la Escritura de constitución o modificación, copia del Acta fundacional y Estatutos, copia del NIF, etc.).

- Proyecto.

- Expresión de la financiación prevista.

- Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

- Declaración responsable de no tener pendiente la justificación de subvenciones anteriores concedidas por el Ayuntamiento cuyo plazo para ello haya concluido.

- Presupuesto total debidamente desglosado en el que figure el coste de las actividades propuestas y las fuentes de financiación. Para la adquisición de material deberá aportarse presupuesto detallado del proveedor.

- Certificación expedida por la entidad bancaria sobre titularidad de la cuenta en que se solicita el ingreso de la subvención.

- Documentación acreditativa de criterios baremables.

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

8. Propuesta de resolución provisional, resolución definitiva, plazos y notificación

Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados mediante notificación a los interesados, concediendo un plazo de 10 días para aceptar, renunciar o reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Tras examinar las alegaciones si las hubiera, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases regulatoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

Aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo de resolución y notificación será de dos meses

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

9. Reformulación de las Solicitudes

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Si la solicitud merece la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución. Debe respetar, en cualquier caso, el objeto, condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

10. Criterios de valoración de las solicitudes.

Los criterios de valoración serán los establecidos en el Anexo II de las presentes bases.

11. Forma y secuencia del pago, y requisitos para el abono.

Abono de la subvención.

Las subvenciones serán abonadas tras la resolución definitiva.

b. Plazo y forma de justificación.

La justificación del gasto realizado deberá producirse ante el Ayuntamiento como máximo en el plazo de 3 meses desde la resolución, presentando los documentos que a continuación se detallan:

- Facturas o documentos de valor probatorio con eficacia administrativa aprobados por el órgano competente de la Entidad o Asociación.
- Justificante de pago de las facturas o documentos de valor probatorio
- Memoria explicativa de la ejecución del proyecto
- Memoria económica del gasto efectuado
- Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social para subvenciones concedidas superiores a 3000 euros
- Certificados expedidos por la Agencia Tributaria Estatal y Autonómica de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias para subvenciones concedidas superiores a 3000 euros
- Declaración jurada de encontrarse al corriente de obligaciones tributarias con la Agencia Estatal y Autonómica y frente a la Seguridad Social para subvenciones concedidas inferiores a 3000 euros.

12. Causas de reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

13. Concurrencia con otras subvenciones.

La subvención prevista en las presentes bases será compatible con la percepción de cualquier otra subvención para la misma finalidad, independientemente de si su procedencia proviene de otras Administraciones Públicas o entes privados, y de su ubicación geográfica dentro de los límites establecidos en la legislación vigente. Los beneficiarios deberán comunicar las ayudas o subvenciones concedidas.

14. Régimen sancionador

En materia de infracciones, sanciones y reintegro de la subvención concedida será aplicable las previsiones recogidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo.

15. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la concejala de hacienda, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

16. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I  
SOLICITUD

D./Dña. \_\_\_\_\_  
 Con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, y domicilio en Ciudad Borno c/ \_\_\_\_\_  
 nº \_\_\_\_\_ CP: \_\_\_\_\_ Tfno. \_\_\_\_\_  
 Correo @ \_\_\_\_\_  
 Como Presidente/a de la AA \_\_\_\_\_  
 Con C.I.F. nº \_\_\_\_\_.

EXPONE

Que según las Bases Reguladoras y Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones Deportivas, para el año \_\_\_\_\_, aprobadas por decreto de alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Bornos, y estimando que la Entidad a la que represento reúne todos los requisitos exigidos,

SOLICITA

- SUBVENCIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO \_\_\_\_\_ por importe de: \_\_\_\_\_ .

El/la abajo firmante declara que SI  NO  ha obtenido otra subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En su caso, por importe de \_\_\_\_\_

Así mismo, se compromete a comunicar a este Ayuntamiento la percepción de cualquiera de las ayudas indicada en el párrafo anterior.

El/la abajo firmante acepta las condiciones establecidas en dichas Bases Reguladoras y Convocatoria, y declara que son ciertos todos los datos consignados en esta solicitud y documentación adjunta.

Información de Avisos y Notificaciones

Deseo ser notificado/a de forma telemática.

Deseo ser notificado/a por correo certificado al domicilio antes indicado.

\*Nota: Según el artículo 14 de la Ley 39/2015, están obligados a relacionarse electrónicamente:

- a) Las personas jurídicas.
- b) Las entidades sin personalidad jurídica.
- c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, en ejercicio de dicha actividad profesional.
- d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente.
- e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.

Protección de datos de carácter personal.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se le facilita la siguiente información básica sobre Protección de Datos:

- Responsable del tratamiento: el Excelentísimo Ayuntamiento de Bornos
- Finalidad: Solicitud de Subvención
- Legitimación: El tratamiento de los datos queda legitimado por el consentimiento que el interesado otorga a través de esta solicitud para el cumplimiento una obligación legal aplicable al el Excelentísimo Ayuntamiento de Bornos
- Destinatarios: No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
- Derechos: Tiene derecho a acceder, rectificar, suprimir los datos, así como ejercer el derecho a la limitación del tratamiento y la portabilidad de los datos al domicilio del responsable arriba indicado, de oposición a su tratamiento, derecho a retirar el consentimiento prestado y derecho a reclamar ante la Autoridad de Control.
- Conservación: Los datos serán conservados durante el tiempo que sea necesario para garantizar la finalidad por la que han sido recogidos.

ANEXO II.

BAREMO

Los criterios para la asignación de las subvenciones serán los siguientes:

- 1.- Mayor número de socios o miembros. (Máximo 5 puntos)
- 2.- Mayor gasto por parte del beneficiario. (Máximo 5 puntos)
- 3.- Mayor incidencia en la formación e información de conductas saludables relacionadas con el deporte: 1 punto por cada actividad formativa. (máximo 5 puntos).
- 4.- Actividades que lleven fomento de la actividad deportiva: 1 punto por cada actividad (máximo 5 puntos).
- 5.- Según el ámbito territorial:

- Local:	1 punto.
- Provincial:	2 puntos
- Autonómico:	3 puntos
- Nacional:	4 puntos
- Internacional:	5 puntos.

Bornos, 26 de septiembre de 2022. Ana Camas Núñez, Cuarta Teniente de Alcalde

Nº 107.591

AYUNTAMIENTO DE BORNOS

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES Y ASOCIACIONES VECINALES, EXCEPTO LAS QUE TENGAN COMO OBJETO SOCIAL LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS O RELACIONADAS CON EL DEPORTE, INSCRITAS EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES DE ESTE AYUNTAMIENTO BDNS (Identif.): 650374

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdntrans/GE/es/convocatoria/650374>)

Resolución de Alcaldía 1595/2022, de 26 de septiembre, del Ayuntamiento de Bornos, referente a la convocatoria de subvenciones a Entidades y Asociaciones Vecinales, excepto las que tengan como objeto social las actividades deportivas o relacionadas con el deporte, inscritas en el Registro de Asociaciones de este Ayuntamiento

AYUNTAMIENTO DE BORNOS

ANUNCIO

A continuación de este anuncio se insertan las bases que rigen la expresada convocatoria.

Solicitantes: Entidades y Asociaciones Vecinales, excepto las que tengan como objeto social las actividades deportivas o relacionadas con el deporte, inscritas en el Registro de Asociaciones de este Ayuntamiento

Solicitudes: En el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Bornos, 26 de septiembre de 2022. El Alcalde, P.D. La 4ª. Teniente de Alcalde. Ana Camas Núñez, Decreto 959/2019, de 28 de junio.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES Y ASOCIACIONES VECINALES, EXCEPTO LAS QUE TENGAN COMO OBJETO SOCIAL LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS O RELACIONADAS CON EL DEPORTE, INSCRITAS EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES DE ESTE AYUNTAMIENTO

### 1. Bases Regulatorias

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2022, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las bases regulatorias de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza para la concesión de subvenciones publicada en BOP número 25 de 01-02-2005.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, a través de la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

### 2. Carácter condicionado de las subvenciones

La concesión de las presentes subvenciones tiene carácter condicionado (condición suspensiva) a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario 2022, en el que se ejecutará el gasto que supone el pago de las mismas.

### 3. Créditos Presupuestarios y cuantía total máxima de carácter estimado

Las ayudas concedidas se abonarán, de acuerdo con la normativa presupuestaria, en el ejercicio 2021, en el cual se adquirirá el compromiso de gasto. Por ello, se han habilitado la aplicación presupuestaria e importe que se indica más abajo, de acuerdo con la estimación de créditos para el año 2021:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2022	338.480.02	30.000

Esta cuantía total máxima tiene carácter estimado, puesto que está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de resolución de la concesión. En todo caso, la ejecución del gasto se realizará en la misma anualidad en que se produzca la concesión.

Si el crédito presupuestario que resulte aprobado en el Presupuesto de 2022 fuera superior a la cuantía inicialmente estimada, el órgano gestor podrá decidir su aplicación o no a la convocatoria, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto antes de la resolución, sin necesidad de nueva convocatoria.

Si no se aprueba finalmente dicho crédito, se anulará el procedimiento, publicando tal acuerdo.

En caso de que el crédito aprobado finalmente fuera inferior, deberá ajustarse a la baja la propuesta de resolución a los créditos existentes.

### 4. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Subvención

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para financiar proyectos y actividades ejecutados por las asociaciones vecinales y entidades sin ánimo de lucro, excepto las que tengan como objeto social las actividades deportivas o relacionadas con el deporte inscritas en el Registro de Asociaciones de este Ayuntamiento, para el desarrollo de actividades e inversiones relacionadas con las competencias propias de esta Entidad, para la promoción de la participación ciudadana y así como de actuaciones que propicien la convivencia y la integración de los ciudadanos en la vida sociocultural de la población, a través de actuaciones formativas, artísticas, recreativas y/o socioculturales, así como colaborar en los gastos de funcionamiento de dichas entidades.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como a la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

### 5. Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de Acreditarlos

Requisitos para solicitar la subvención:

- Estar legalmente constituidas y estar inscritas en el registro municipal de asociaciones de Bornos.
- Tener domicilio social en Bornos y desarrollar sus actividades dentro del ámbito municipal.
- Tener carácter vecinal y estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Bornos, o que acrediten haber solicitado su inscripción con anterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatoria.
- Estar al corriente en el pago de deudas tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiaria señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- No podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes tengan pendiente de justificar cualquier otra subvención municipal concedida anteriormente o sean deudores por resolución de procedencia de reintegro.

### 6. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Delegación de Deportes, que será auxiliada por una Comisión presidida por el Concejal de Deportes, un/a empleado/a del área de Deportes, y un empleado/a del área económica que emitirá un informe con el resultado de la evaluación.

Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será la Concejala de Hacienda.

### 7. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 15 días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

- Documentos que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud (copia de la Escritura de constitución o modificación, copia del Acta fundacional y Estatutos, copia del NIF, etc.).
- Proyecto.
- Expresión de la financiación prevista.
- Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Declaración responsable de no tener pendiente la justificación de subvenciones anteriores concedidas por el Ayuntamiento cuyo plazo para ello haya concluido.
- Presupuesto total debidamente desglosado en el que figure el coste de las actividades propuestas y las fuentes de financiación. Para la adquisición de material deberá aportarse presupuesto detallado del proveedor.
- Certificación expedida por la entidad bancaria sobre titularidad de la cuenta en que se solicita el ingreso de la subvención.
- Documentación acreditativa de criterios baremables.

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud.

### 8. Propuesta de resolución provisional, resolución definitiva, plazos y notificación

Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados mediante notificación a los interesados, concediendo un plazo de 10 días para aceptar, renunciar o reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Tras examinar las alegaciones si las hubiera, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases regulatorias, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

Aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo de resolución y notificación será de dos meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

### 9. Reformulación de las Solicitudes

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Si la solicitud merece la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución. Debe respetar, en cualquier caso, el objeto, condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

### 10. Criterios de valoración de las solicitudes.

Los criterios de valoración serán los establecidos en el Anexo II de las presentes bases.

### 11. Forma y secuencia del pago, y requisitos para el abono.

Abono de la subvención.

Las subvenciones serán abonadas tras la resolución definitiva.

#### b. Plazo y forma de justificación.

La justificación del gasto realizado deberá producirse ante el Ayuntamiento como máximo en el plazo de 3 meses desde la resolución, presentando los documentos que a continuación se detallan:

- Facturas o documentos de valor probatorio con eficacia administrativa aprobados por el órgano competente de la Entidad o Asociación.

- Justificante de pago de las facturas o documentos de valor probatorio
- Memoria explicativa de la ejecución del proyecto
- Memoria económica del gasto efectuado
- Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social para subvenciones concedidas superiores a 3000 euros
- Certificados expedidos por la Agencia Tributaria Estatal y Autonómica de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias para subvenciones concedidas superiores a 3000 euros
- Declaración jurada de encontrarse al corriente de obligaciones tributarias con la Agencia Estatal y Autonómica y frente a la Seguridad Social para subvenciones concedidas inferiores a 3000 euros.

12. Causas de reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

13. Concurrencia con otras subvenciones.

La subvención prevista en las presentes bases será compatible con la percepción de cualquier otra subvención para la misma finalidad, independientemente de si su procedencia proviene de otras Administraciones Públicas o entes privados, y de su ubicación geográfica dentro de los límites establecidos en la legislación vigente. Los beneficiarios deberán comunicar las ayudas o subvenciones concedidas.

14. Régimen sancionador

En materia de infracciones, sanciones y reintegro de la subvención concedida será aplicable las previsiones recogidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo.

15. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la concejala de hacienda, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

16. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I  
SOLICITUD

D./Dña. \_\_\_\_\_  
 Con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, y domicilio en Ciudad Bornos, c/ \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_ CP: \_\_\_\_\_  
 Tfno. \_\_\_\_\_ Correo @ \_\_\_\_\_  
 Como Presidente/a de la AA \_\_\_\_\_  
 Con C.I.F. nº \_\_\_\_\_.

EXPONE

Que según las Bases Reguladoras y Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones de Vecinos de Bornos, para el año \_\_\_\_\_, aprobadas por decreto de alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Bornos, y estimando que la Entidad a la que represento reúne todos los requisitos exigidos,

SOLICITA

- SUBVENCIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO \_\_\_\_\_ por importe de: \_\_\_\_\_ €.

El/la abajo firmante declara que SI  NO  ha obtenido otra subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En su caso, por importe de \_\_\_\_\_

Así mismo, se compromete a comunicar a este Ayuntamiento la percepción de cualquiera de las ayudas indicada en el párrafo anterior.

El/la abajo firmante acepta las condiciones establecidas en dichas Bases Reguladoras y Convocatoria, y declara que son ciertos todos los datos consignados en esta solicitud y documentación adjunta.

Información de Avisos y Notificaciones

Deseo ser notificado/a de forma telemática.

Deseo ser notificado/a por correo certificado al domicilio antes indicado.

\*Nota: Según el artículo 14 de la Ley 39/2015, están obligados a relacionarse electrónicamente:

- a) Las personas jurídicas.
- b) Las entidades sin personalidad jurídica.
- c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, en ejercicio de dicha actividad profesional.
- d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente.
- e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.

Protección de datos de carácter personal.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se le facilita la siguiente información básica sobre Protección de Datos:

- Responsable del tratamiento: el Excelentísimo Ayuntamiento de Bornos

- Finalidad: Solicitud de Subvención
- Legitimación: El tratamiento de los datos queda legitimado por el consentimiento que el interesado otorga a través de esta solicitud para el cumplimiento una obligación legal aplicable al el Excelentísimo Ayuntamiento de Bornos
- Destinatarios: No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
- Derechos: Tiene derecho a acceder, rectificar, suprimir los datos, así como ejercer el derecho a la limitación del tratamiento y la portabilidad de los datos al domicilio del responsable arriba indicado, de oposición a su tratamiento, derecho a retirar el consentimiento prestado y derecho a reclamar ante la Autoridad de Control.
- Conservación: Los datos serán conservados durante el tiempo que sea necesario para garantizar la finalidad por la que han sido recogidos.

ANEXO II.  
BAREMO

Los criterios para la asignación de las subvenciones serán los siguientes:

- 1.- Mayor número de socios o miembros. (Máximo 5 puntos)
  - 2.- Mayor gasto por parte del beneficiario. (Máximo 5 puntos)
  - 3.- Mayor incidencia en la formación e información de conductas cívicas: 1 punto por cada actividad formativa (máxima 5 puntos).
  - 4.- Actividades que lleven una labor social: 1 punto por cada actividad (máximo 5 puntos).
- Bornos, 26 de septiembre de 2022. Ana Camas Muñoz. Cuarta Teniente de Alcalde.

Nº 107.815

AYUNTAMIENTO DE BORNOS

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A DEPORTISTAS

INDIVIDUALES RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE BORNOS

BDNS(Identif.):650389

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/650389>)

Resolución de Alcaldía 1595/2022, de 26 de septiembre, del Ayuntamiento de Bornos, referente a la convocatoria de subvenciones a deportistas individuales residentes en el municipio de Bornos.

AYUNTAMIENTO DE BORNOS  
ANUNCIO

A continuación de este anuncio se insertan las bases que rigen la expresada convocatoria.

Solicitantes: Deportistas individuales residentes en el municipio de Bornos.  
 Solicitudes: En el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Bornos, 26 de septiembre de 2022. El Alcalde, P.D. La 4ª. Teniente de Alcalde. Ana Camas Núñez, Decreto 959/2019, de 28 de junio.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A DEPORTISTAS  
INDIVIDUALES RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE BORNOS

1. Bases Reguladoras

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2022, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza para la concesión de subvenciones, publicada en BOP número 25 de 1-02-2005.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, a través de la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. Carácter condicionado de las subvenciones

La concesión de las presentes subvenciones tiene carácter condicionado (condición suspensiva) a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario 2022, en el que se ejecutará el gasto que supone el pago de las mismas.

3. Créditos Presupuestarios y cuantía total máxima de carácter estimado

Las ayudas concedidas se abonarán, de acuerdo con la normativa presupuestaria, en el ejercicio 2022, en el cual se adquirirá el compromiso de gasto. Por ello, se han habilitado la aplicación presupuestaria e importe que se indica más abajo, de acuerdo con la estimación de créditos para el año 2022:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2022	341.480.02	2.000

Esta cuantía total máxima tiene carácter estimado, puesto que está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de resolución de la concesión. En todo caso, la ejecución del gasto se realizará en la misma anualidad en que se produzca la concesión.

Si el crédito presupuestario que resulte aprobado en el Presupuesto de 2022 fuera superior a la cuantía inicialmente estimada, el órgano gestor podrá decidir su aplicación o no a la convocatoria, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto antes de la resolución, sin necesidad de nueva convocatoria.

Si no se aprueba finalmente dicho crédito, se anulará el procedimiento, publicando tal acuerdo.

En caso de que el crédito aprobado finalmente fuera inferior, deberá ajustarse a la baja la propuesta de resolución a los créditos existentes.

#### 4. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para financiar proyectos y actividades ejecutados por deportista individuales residentes en el municipio de Bornos, para la promoción de la participación ciudadana y así como de actuaciones que propicien la actividad deportiva en la población, así como colaborar en los gastos de funcionamiento de dichos deportista.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como a la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

#### 5. Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de Acreditarlos

Requisitos para solicitar la subvención:

- Estar en posesión de licencia expedida u homologada por la federación deportiva correspondiente, y que realicen la actividad objeto de subvención dentro del año 2022.
- Acreditar que están inscritos en el Padrón Municipal de Habitantes de Bornos.
- Estar al corriente en el pago de deudas tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiaria señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- No podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes tengan pendiente de justificar cualquier otra subvención municipal concedida anteriormente o sean deudores por resolución de procedencia de reintegro.

En el caso de deportistas menores de edad, las solicitudes serán suscritas por sus padres, madres o tutores legales.

#### 6. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Delegación de Deportes, que será auxiliada por una Comisión presidida por el Concejal de Deportes, un/a empleado/a del área de Deportes, y un empleado/a del área económica que emitirá un informe con el resultado de la evaluación.

Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será la Concejala de Hacienda.

#### 7. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 15 días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

- Presupuesto total debidamente desglosado en el que figure el coste de las actividades propuestas y las fuentes de financiación. Para la adquisición de material deberá aportarse presupuesto detallado.
- Expresión de la financiación prevista.
- Declaración responsable de no tener pendiente la justificación de subvenciones anteriores concedidas por el Ayuntamiento cuyo plazo para ello haya concluido.
- Declaración responsable de no concurrencia de las circunstancias enumeradas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Certificación expedida por la entidad bancaria sobre titularidad de la cuenta en que se solicita el ingreso de la subvención.
- Certificado de empadronamiento.
- DNI.
- Copia de la licencia federativa.
- Documentación acreditativa de los criterios baremables.

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

#### 8. Propuesta de resolución provisional, resolución definitiva, plazos y notificación

Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados mediante notificación a los interesados, concediendo un plazo de 10 días para aceptar, renunciar o reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Tras examinar las alegaciones si las hubiera, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes

para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

Aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo de resolución y notificación será de dos meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

#### 9. Reformulación de las Solicitudes

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Si la solicitud merece la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución. Debe respetar, en cualquier caso, el objeto, condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

#### 10. Criterios de valoración de las solicitudes.

Los criterios de valoración serán los establecidos en el Anexo II de las presentes bases.

#### 11. Forma y secuencia del pago, y requisitos para el abono.

Abono de la subvención.

Las subvenciones serán abonadas tras la resolución definitiva.

#### b. Plazo y forma de justificación.

La justificación del gasto realizado deberá producirse ante el Ayuntamiento como máximo en el plazo de 3 meses desde la resolución, presentando los documentos que a continuación se detallan:

- Facturas o documentos de valor probatorio con eficacia administrativa aprobados por el órgano competente de la Entidad o Asociación.
- Justificante de pago de las facturas o documentos de valor probatorio
- Memoria explicativa de la ejecución del proyecto
- Memoria económica del gasto efectuado
- Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social para subvenciones concedidas superiores a 3000 euros
- Certificados expedidos por la Agencia Tributaria Estatal y Autonómica de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias para subvenciones concedidas superiores a 3000 euros
- Declaración jurada de encontrarse al corriente de obligaciones tributarias con la Agencia Estatal y Autonómica y frente a la Seguridad Social para subvenciones concedidas inferiores a 3000 euros.

#### 12. Causas de reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

#### 13. Concurrencia con otras subvenciones.

La subvención prevista en las presentes bases será compatible con la percepción de cualquier otra subvención para la misma finalidad, independientemente de si su procedencia proviene de otras Administraciones Públicas o entes privados, y de su ubicación geográfica dentro de los límites establecidos en la legislación vigente. La persona beneficiaria deberá comunicar las ayudas o subvenciones concedidas.

#### 14. Régimen sancionador

En materia de infracciones, sanciones y reintegro de la subvención concedida será aplicable las previsiones recogidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo.

#### 15. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la concejala de hacienda, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### 16. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### ANEXO I SOLICITUD

D./Dña. \_\_\_\_\_

Con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, y domicilio en Ciudad Bornos,

c/\_\_\_\_\_ n° \_\_\_\_\_ CP: \_\_\_\_\_  
 Tfno. \_\_\_\_\_ Correo @ \_\_\_\_\_

**EXPONE**

Que según las Bases Regulatoras y Convocatoria de Subvenciones a Deportistas Individuales residentes en el Municipio de Bornos, para el año \_\_\_\_\_, aprobadas por decreto de alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Bornos, y estimando que reúne todos los requisitos exigidos,

**SOLICITA**

- SUBVENCIÓN CORRESPONDIENTE ALEJERCICIO \_\_\_\_\_ por importe de: \_\_\_\_\_ €.

El/la abajo firmante declara que SI  NO  ha obtenido otra subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En su caso, por importe de \_\_\_\_\_

Así mismo, se comprometo a comunicar a este Ayuntamiento la percepción de cualquiera de las ayudas indicada en el párrafo anterior.

El/la abajo firmante acepta las condiciones establecidas en dichas Bases Regulatoras y Convocatoria, y declara que son ciertos todos los datos consignados en esta solicitud y documentación adjunta

**Información de Avisos y Notificaciones**

Deseo ser notificado/a de forma telemática.

Deseo ser notificado/a por correo certificado al domicilio antes indicado.

\*Nota: Según el artículo 14 de la Ley 39/2015, están obligados a relacionarse electrónicamente:

- a) Las personas jurídicas.
- b) Las entidades sin personalidad jurídica.
- c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, en ejercicio de dicha actividad profesional.
- d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente.
- e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.

**Protección de datos de carácter personal.**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se le facilita la siguiente información básica sobre Protección de Datos:

- Responsable del tratamiento: el Excelentísimo Ayuntamiento de Bornos
- Finalidad: Solicitud de Subvención
- Legitimación: El tratamiento de los datos queda legitimado por el consentimiento que el interesado otorga a través de esta solicitud para el cumplimiento una obligación legal aplicable al el Excelentísimo Ayuntamiento de Bornos
- Destinatarios: No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
- Derechos: Tiene derecho a acceder, rectificar, suprimir los datos, así como ejercer el derecho a la limitación del tratamiento y la portabilidad de los datos al domicilio del responsable arriba indicado, de oposición a su tratamiento, derecho a retirar el consentimiento prestado y derecho a reclamar ante la Autoridad de Control.
- Conservación: Los datos serán conservados durante el tiempo que sea necesario para garantizar la finalidad por la que han sido recogidos.

**ANEXO II  
BAREMO**

Los criterios para la asignación de las subvenciones serán los siguientes:

Como criterios para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta las pruebas en que participan los deportistas. Estos criterios son los siguientes:

- a) Ambito Territorial de la Prueba.
- b) Puesto obtenido en la clasificación de dicha prueba.

Cada participante podrá justificar un máximo de 5 pruebas y un mínimo de 3. La puntuación obtenida se ajustará al siguiente baremo.

ÁMBITO	PUNTUACION	CLASIFICACION	PUNTUACION
PROVINCIAL	5 PUNTOS	PRIMERO	3
		SEGUNDO	2
		TERCERO	1
		PUESTOS INFERIORES	0
AUTONOMICO	10 PUNTOS	PRIMERO	4
		SEGUNDO	3
		TERCERO	2
		PUESTOS INFERIORES	0
NACIONAL	15 PUNTOS	PRIMERO	6
		SEGUNDO	5
		TERCERO	4
		PUESTOS INFERIORES	0
INTERNACIONAL	20 PUNTOS	PRIMERO	7
		SEGUNDO	6
		TERCERO	5
		PUESTOS INFERIORES	0

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS  
DEL CAMPO DE GIBRALTAR  
EDICTO**

SE HACE SABER: Que han sido confeccionado por los Servicios Económicos de ARCGISA, sociedad instrumental de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, los padrones y listas cobratorias correspondientes al 3º trimestre de 2022, de las PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DE LOS SERVICIO” DE “SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES”, “ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN BAJA”, “RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES” y “DEPÓSITO, TRATAMIENTO, ELIMINACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES”, todos ellos en el Municipio de SAN ROQUE (ZONA 3), los cuales estarán expuestos al público en la Oficina del Servicio mancomunado Abastecimiento, -Saneamiento y Residuos de la Sociedad ARCGISA sita en Autovía A7 Salida 113, 11379 Guadacorte-Los Barrios (junto al Parque de Bomberos) en horario de atención. al público de 08:30 a 14:00 horas y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar situada en el Parque de las Acacias s/n de Algeciras, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica de Mancomunidad (<https://mancomunidadcampodegibraltar.sedelectronica.es>), durante el plazo de quince días contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Plazo durante el cual los interesados podrán examinar los referidos documentos, y presentar las alegaciones o reclamaciones que tengan por convenientes.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine el plazo de exposición al público de los padrones a los que se refiere el presente Anuncio.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones mencionados podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso - administrativo, ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios, en el plazo de un mes que empezará a computarse a partir del día siguiente al citado de finalización de la exposición pública del padrón al que se refiere el presente Anuncio, y una vez sean resueltas las alegaciones que pudiesen haber sido presentadas.

Por otro lado, se hace saber que el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos del mencionado concepto, correspondiente al periodo anteriormente indicado, será desde será desde el 24/10/2022 a 27/12/2022, o en todo caso el de dos meses establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, computado desde el día en el que finalice el de exposición al público del padrón, si éste fuese mayor. Los interesados podrán realizar el pago en cualquier oficina de CAIXABANK y de BANCO DE SANTANDER de lunes a viernes, en el horario establecido para las Entidades Financieras, o a través de la Oficina Virtual de ARCGISA en la dirección <https://oficinavirtual.arcgisa.es>, accesible igualmente en la página web de dicha empresa <https://arcgisa.es>.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.
2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.
3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los posibles interesados.

En Algeciras, a 27/9/22. EL PRESIDENTE, Juan Miguel Lozano Domínguez.  
 Firmado. **Nº 108.471**

**Asociación de la Prensa de Cádiz  
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ  
 Teléfono: 956 213 861 (4 líneas), Fax: 956 220 783.  
 Correo electrónico: [boletin@bopcadiz.org](mailto:boletin@bopcadiz.org)  
[www.bopcadiz.es](http://www.bopcadiz.es)

**INSERCIONES:** (Previo pago)  
 Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).  
 Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).  
**PUBLICACION:** de lunes a viernes (hábil).  
 Depósito Legal: CAI - 1959